Pág. 48

LUNES 20 DE ENERO DE 2025

B.O.C.M. Núm. 16

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

ORDEN 5170/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística EQA Licencias Urbanísticas, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado 1 del artículo 167 nonies, que las entidades privadas colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones, y que dichos precios deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 10 de julio de 2024 se dicta la Orden 2552/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se autoriza a EQA Licencias Urbanísticas, S. L., para actuar como entidad privada colaboradora urbanística en el ámbito de la Comunidad de Madrid, acordando asimismo la inscripción en el registro de entidades privadas colaboradoras de dicha Orden.

Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2024, se recepciona en la Dirección General de Urbanismo la comunicación de precios a aplicar por la referida entidad en el ejercicio de sus funciones para el año 2025, que se incorpora como anexo de la presente Orden.

La competencia en materia de urbanismo le corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 1.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido otorgadas y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 16 de diciembre de 2024,

RESUELVO

Hacer públicos los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística EQA Licencias Urbanísticas, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025, que se incorporan como anexo a la presente Orden, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.



B.O.C.M. Núm. 16

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LUNES 20 DE ENERO DE 2025 Pág. 49

ANEXO

Precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, S.L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025:

I.REVISIÓN DOCUMENTAL Y CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)		
1) IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON				
O SIN OBRAS y SEGREGACIONES y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES. 1.1 Con obras en edificio existente, sin A. Hasta 200 m ² 975,00				
alterar su configuración arquitectónica o		1.050,00		
alterándola en menos del 50%.	C. De 251 m² hasta 300 m²	1.150,00		
arterandola en menos del 50%.	D. De 301 m² en adelante se incrementará la tarifa	1.130,00		
	en el apartado anterior por cada m ² de exceso en:	1,75		
1.2 Cualquier actuación con obras de		1.750,00		
nueva edificación. (ley 2/2012 de		1.730,00		
dinamización)	en el apartado anterior por cada m ² de exceso en:	2,25		
1.3 Cualquier actuación con obras en	·	1.750,00		
edificio existente que altere su		1.730,00		
configuración en más del 50% de la		1,90		
superficie.	en el apartado anterior por cada in de exceso en.	1,50		
1.4 Centros de transformación (además	A. Hasta 250 kW	480,00		
de lo que corresponda por la obra de	B. De 251 kW a 500 kW	580,00		
acuerdo en los apartados anteriores)	C. De 501 kW a 1.000 kW	680,00		
	D. De 1.001 kW a 2.000 kW	800,00		
	G. De 2.001 kW en adelante se incrementará la	0,40		
	tarifa en el apartado anterior por kW en			
1.5 Obra consistentes en colocación de	Precio por actuación	200,00		
muestra o banderín.				
1.6 Carpas o casetas provisionales.	Precio por actuación	350,00		
1.7 Otras actuaciones urbanísticas en	Precio por actuación	350,00		
espacio libre de parcela, vallados,				
acondicionamientos de parcela,				
pavimentación accesos etc.				
1.8 Otras actuaciones urbanísticas	Precio por actuación	350,00		
provisionales.				
	MODIFICACION DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO.			
L_2	A. Hasta 200 m ²	650,00		
	3. De 201 m² en adelante se incrementará la tarifa	4.00		
	anterior por cada m² de exceso en:	1,00		
arquitectónica, el numero o superficie				
de las viviendas, ni modificar la				
actividad.				



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

 Pág. 50
 LUNES 20 DE ENERO DE 2025
 B.O.C.M. Núm. 16

II. REVISIÓN DOCUMENTAL Y CERTIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

CONCEPTO	SUPERFICIE JIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACI	BASE IMPONIBLE (€)
OBRAS y SEGREGACIONES y AGRUPACIONE		ONES, CON O SIN
1.1 Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%.	A. Hasta 150 m ²	800,00
	B. De 151 m² hasta 200 m² se incrementará la tarifa en los dos apartados anteriores por m² en	2,50
	C. De 201 m² en adelante se incrementará la tarifa de los tres apartados anteriores por cada m² de exceso en	1,00
1.2. Obras de nueva edificación y obras en	A. Hasta 200 m ²	1.600,00
edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.	B. De 201 m² hasta 500 m² se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m² en	5,00
	C. De 501 m² en adelante se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por m² en	2,50
2) OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICA	ACIÓN DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO	
2.1 Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el numero o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.	A. Hasta 100 m ²	500,00
	B. más de 101 m² se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m² de exceso en:	1,00
2.2. Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.	Por actuación	350,00
2.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales.	Por actuación	350,00
2.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación	200,00

III: INSPECCIÓN Y COMPROBACIÓN DE ACTUACIONES

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
	<u>JNCIONAMIENTO DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPO</u>	NSABLE DE PRIMERA
OCUPACION.		
	A. Hasta 200 m ²	1.000,00
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental), y para uso	B. de 201 m² hasta 500 m² se incrementará la tarifa anterior por cada m² de exceso en	2,00
residencial.	C. Más de 501 m² se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m² de exceso en	1,25
2) VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACI	ÓN RESPONSABLE TRAMITADA POR LA MISMA ENTIDA	AD COLABORADORA.
	A. Hasta 100 m ²	300,00
	B. Hasta 200 m ²	
		400,00
	C. De 201 m² a 500 m² se incrementará la tarifa anterior por cada m² de exceso en	0,80
	D. Más de 501 m² se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m² de exceso en	0,40
4) VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN	DEL INTERESADO	
Precio único		500,00
5) SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS		
Precio único		300,00



B.O.C.M. Núm. 16

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

LUNES 20 DE ENERO DE 2025 Pág. 51

IV. OTRAS TRAMITACIONES

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
1) ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A INFO	RME PRECEPTIVO	
	A. Hasta 100 m ²	200,00
	B. De 101 m ² en adelante	350,00
2) CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBAN	<u>IÍSTICA</u>	
	A. Hasta 100 m ²	500,00
	B. Hasta 200 m ²	700,00
Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística	C. Hasta 300 m ²	1.000,00
	D. De 301 en adelante se incrementará la tarifa en	1,00
	el apartado anterior por cada m² de exceso en	
Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general		1.000,00+1,75 m ²

DESCUENTOS

MUNICIPIOS DEL GRUPO A. POBLACION SUPERIOR A 65.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	0
MUNICIPIOS DEL GRUPO B. POBLACION INFERIOR A 65.000 Y SUPERIOR A 22.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	5%
MUNICIPIOS DEL GRUPO C. POBLACION INFERIOR A 22.00 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.	10%

Web DE CONSULTA. Madrid: Población por municipios y sexo. (2881) (ine.es)
- Los precios se actualizarán anualmente en función del último IPC publicado.

(03/198/25)

